



No. de radicación: **M-2025-1400-062933**

Fecha radicación: 2025-11-20 02:05:40 PM

MEMORANDO

PARA: Angie Carolina Torres Ruiz

Jefe de Oficina

OFICINA DE GESTIÓN REGIONAL

DE: OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: Concepto y recomendaciones Eventos Masivos de intervención misional-Ley de Garantías

Apreciada Angie Carolina, cordial saludo.

En atención a la solicitud de concepto jurídico solicitado mediante memorando No. M-2025-1600-062400 de 18 de noviembre de la presente anualidad, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

I. ASUNTO PREVIO

La Oficina Jurídica, en desarrollo de su función consultiva, procederá a formular una serie de consideraciones jurídicas que servirán como insumo técnico para la Secretaría General, en su calidad de ordenadora del gasto, con el fin de apoyar el cumplimiento de sus funciones legales, administrativas y presupuestales, conforme al marco normativo vigente.

II. ALCANCE DEL CONCEPTO

Conforme a los antecedentes planteados, así como la información y documentos suministrados en la consulta, esta oficina se pronunciará en desarrollo de la función consultiva descrita en el numeral 2 del artículo 13 del Decreto 017 de 2025, brindando criterios jurídicos orientadores bajo el alcance señalado en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011. Por lo tanto, este concepto no tiene carácter vinculante, no es de obligatorio cumplimiento o ejecución, ni tiene el carácter de fuente normativa y sólo puede ser utilizados para facilitar la interpretación y aplicación de las normas jurídicas vigentes.

Además, con el objetivo de implementar políticas para fomentar el aprendizaje organizativo y gestión del conocimiento, la Oficina Jurídica podrá publicar los conceptos jurídicos expedidos en desarrollo de su función consultiva, en la página intranet de la entidad.

III. REFERENTES NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES

1. Constitución Política de Colombia de 1991
2. Ley 80 de 1993.
3. Ley 996 de 2005 «Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente





4. de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones».
5. Ley 1437 de 2011. «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo».
6. Circular No. 13 del 12 de septiembre de 2025 expedida por la Secretaria General- “Aplicación Ley de Garantías Electorales”
7. Circular 17 del 12 de noviembre de 2025 expedida por la Secretaria General-Protocolo de Blindaje Electoral Actividades de Programas de Prosperidad Social.

IV. PROBLEMA JURÍDICO

Conforme a la consulta se tiene un (1) problema jurídico:

- Se establezcan las recomendaciones generales para desarrollo de estas actividades del quehacer misional de la entidad

V. CONSIDERACIONES DE LA OFICINA JURÍDICA

Con el objetivo de dar respuesta a los interrogantes planteados en la consulta, la Oficina Jurídica considera oportuno referirse a las siguientes materias:

1. Ley de Garantías

Desde el punto de vista jurídico, la Ley de Garantías Electorales-Ley 996 de 2005- tiene propósito principal es garantizar la transparencia, equidad e imparcialidad en los procesos electorales, y evitar el uso indebido de recursos públicos con fines proselitistas.

Dicha ley regula el comportamiento de las entidades públicas durante los periodos preelectorales, limita la contratación directa y la celebración de convenios interadministrativos con entidades territoriales en los cuatro (4) meses previos a las elecciones.

Así mismo establece restricciones sobre el uso de bienes públicos, la nómina estatal, la participación en eventos proselitistas, y el manejo de medios de comunicación institucionales. Busca evitar que los recursos públicos se utilicen para favorecer campañas políticas o candidatos.

Ahora bien, es necesario precisar que las restricciones que afectan o restringen las actuaciones para el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, iniciarían desde el 31 de enero de 2026; lo anterior bajo el sustento en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005; sin perjuicio de la observancia en las limitaciones de las actuaciones y actividades que se deben desarrollar en territorio donde ya se encuentra en vigencia las restricciones.

VI. RESOLUCIÓN PROBLEMA JURÍDICO

Problema Jurídico: Se establezcan las recomendaciones generales para desarrollo de estas actividades del quehacer misional de la entidad

Al realizar el análisis de la consulta la Oficina Jurídica encuentra que la Secretaria General de Prosperidad Social a proferidos dos circulares donde establece lineamientos generales de obligatoria observancia por





los servidores del DPS.

Tales circulares son:

1. Circular 13 del 12 de septiembre de 2025 “Aplicación Ley de Garantías”

Dicha circular fue remitida a todos los servidores mediante correo masivo el día 12 de septiembre de 2025 y contiene en lineamientos generales con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 996 de 2005- Ley de Garantías Electorales- para prevenir uso indebido de recursos públicos y ventajas injustificadas en campañas políticas, aplicable a las elecciones de 2026.

Para efectos ilustrativos se comparte el siguiente cuadro resumen de los lineamientos contenidos en la mencionada circular:

Aspecto	Restricción / Lineamiento	Periodo
Participación política	Servidores públicos no pueden intervenir en campañas, presionar subalternos, usar bienes públicos o difundir propaganda.	Permanente
Contratación directa	Prohibida para todos los entes del Estado, salvo excepciones (defensa, emergencias, desastres).	Del 31 enero a 31 mayo 2026
Convenios interadministrativos	Gobernadores, alcaldes y directivos no pueden celebrar convenios con ejecución de recursos ni participar en eventos proselitistas.	Del 8 noviembre 2025 hasta elección presidencial
Nómina estatal	No se puede modificar, salvo faltas definitivas (muerte, renuncia irrevocable).	4 meses antes de elecciones
Publicidad estatal	No aumentar recursos ni usar publicidad oficial como propaganda política.	Durante campaña presidencial
Inauguración de obras / programas sociales	Prohibido en eventos con candidatos o voceros.	8 noviembre 2025 – elección presidencial
Aportes a campañas	Servidores públicos no pueden financiar campañas (salvo excepciones para miembros de corporaciones públicas).	Permanente
Radicación solicitudes de contratación	Listado: 15 sept 2025. Solicitudes completas: 19 sept 2025.	Antes del 8 nov 2025

2. Circular 17 del 12 de noviembre de 2025 expedida por la Secretaria General- “Protocolo De Blindaje Electoral Actividades Programas Prosperidad Social”

Dicha circular fue remitida a todos los servidores mediante correo masivo el día 12 de noviembre de 2025 y se establece un protocolo para blindar las actividades de los programas de Prosperidad Social frente al proceso electoral.



Su finalidad es garantizar transparencia y prevenir conductas que vulneren la Ley de Garantías Electorales y las directrices de la Procuraduría General de la Nación. El documento exhorta a servidores públicos, alcaldes, equipos municipales, representantes legales de contratos y líderes comunitarios a evitar cualquier acción que implique proselitismo político o uso indebido de recursos públicos.

Además, define cómo actuar ante presuntas irregularidades disciplinarias o conductas punibles, asegurando que las actividades con beneficiarios se desarrollen conforme a la normatividad vigente y sin afectar la neutralidad institucional.

VII. CONCLUSIONES

Dado que la Secretaría General de Prosperidad Social ha expedido actos administrativos internos que regulan la materia, esta Oficina Jurídica considera procedente abstenerse de emitir consideraciones adicionales y recuerda la obligatoriedad de su cumplimiento por parte de todas las dependencias.

En consecuencia, se remiten las circulares mencionadas junto con sus anexos, para que sean socializadas con el personal de la Oficina de Gestión Regional, asegurando su adecuada implementación.

Se deja constancia de que, con lo anterior, se atiende integralmente la consulta elevada.

Cordialmente,



ANDRES FELIPE QUINTERO VALENCIA

Jefe de Oficina

Desea adjuntar documento: SI

Anexos:

Protocolo de Blindaje Electoral 2025-2026.pdf

Circular No. 13 Aplicación Ley de Garantías.pdf

Circular No. 13 Aplicación Ley de Garantías.pdf

Copia: Javier Eduardo Morales Soto - OFICINA DE GESTIÓN REGIONAL

Copia: Pedro Guillermo Roa Pinzon - OFICINA ASESORA JURÍDICA

Elaboró: Pedro Guillermo Roa Pinzon

Revisó: Andres Felipe Quintero Valencia



